Año de 1870. Sábado 17 de Setiembre. Número 34.

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la provincia. *(Ley de 28 de Noviembre de 1857.)*—Las disposiciones de las autoridades, escepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este último caso con el Editor del *Boletin*.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En Orense, por trimestres, **5 pesetas.**—Para fuera de esta capital, franco de porte por trimestres adelantados, **7 pesetas.**—Números sueltos, **38 céntimos.**

SE PUBLICA los martes, jueves y sábados de cada semana.

SE SUSCRIBE en esta capital, *Imprenta de D. Gregorio Rioneyro Lozano y C.ª*, Plaza del Hierro núm. 3.—En las demas provincias, en las principales librerías.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Se anuncia la nómina de los propietarios cuyas fincas han de ser apropiadas para la construccion del ferro-carril de Galicia en el término de Pumares, Ayuntamiento de Carballeda.

Seccion de Fomento.—Ferro-carriles.

De conformidad á lo dispuesto en el art. 4.° del reglamento aprobado por Real decreto de 27 de Julio de 1853, se anuncia á continuacion el nombre de los sujetos á quienes hay que expropiar terreno para la construccion del ferro-carril de Galicia en el término jurisdiccional de Pumares, Ayuntamiento de Carballeda, á fin de que en el término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, presenten las reclamaciones que les convengan con arreglo al art. 4.° de la ley de 17 de Julio de 1836.

Nombres de los propietarios.	Llevador ó colono.	Su vecindad.	Paraje en donde radica la finca.
D. Antonio Diaz	El mismo	Rajua	Roldan
Francisco Gomez	Idem	Pumares	Calafaqueiros
José Garcia	Idem	Nogueira	Idem
Dámaso Alvarez	Idem	Pumares	Idem
Manuel Oviedo	Idem	San Justo	Idem
José Garcia	Idem	Nogueira	Idem
Francisco Sanchez	Idem	Pumares	Idem
Antonio Diaz	Idem	Rajua	Idem
Manuel Sanchez Alvarez	Idem	Pumares	Idem
Lorenzo Ares	Idem	Idem	Idem
Rosa Ares	Idem	Idem	Idem
Miguel Alonso	Idem	Idem	Idem
Julian Cosisoba Diaz	Idem	Idem	La Rega
Miguel Alonso	Idem	Idem	Idem
Manuel Oviedo	Idem	San Justo	Idem
Plácida Nuñez	Idem	Pumares	Idem
Antonio Diaz	Idem	Rajua	Idem
Jacoba Arias	Idem	Pumares	Idem
Ramon Mariñas	Idem	Idem	Cuantas
Francisco Gomez	Idem	Idem	Idem
Miguel Alonso	Idem	Idem	Idem
Jacoba Diaz	Idem	Idem	Idem
Antonio Diaz	Idem	Rajua	Idem
Julian Corcoba Diaz	Idem	Pumares	Idem
Francisco Gomez	Idem	Idem	Idem
Luis Oviedo	Idem	Idem	Idem
Alvaro Alejandre	Idem	Idem	Idem
Luis Rodriguez	Idem	Villar Queos	Idem.
Esperanza Alejandre	Idem	Nogueiras	Idem
Luis Rodriguez	Idem	Villar Queos	Idem
Maria Diaz	Idem	Nogueiras	Idem
José Garcia	Idem	Idem	Idem
Juan Oviedo y hermano	Idem	Pumares	Idem
Miguel Alonso	Idem	Idem	Revica
Antonio Diaz	Idem	Rajua	Idem
Jacoba Diaz	Idem	Pumares	Idem
Miguel Alonso	Idem	Idem	Idem
Antonio Diaz	Idem	Rajua	Idem
Cosme Mariñas	Idem	Pumares	Idem
Luis Rodriguez	Idem	Villar Queos	Idem
Juan Oviedo	Idem	Pumares	Idem
Maria Diaz	Idem	Nogueiras	Idem
D. Rafael Lopez	El mismo	Puentenuevo	Revica
Julian Corcela Diaz	Idem	Pumares	Idem
Manuel Sanchez Alvarez	Idem	Idem	Idem
Aquilino Ares	Idem	Idem	Idem
Manuel Sanchez Diaz	Idem	Idem	Idem
Luis Rodriguez	Idem	Villar Queos	Idem
Julian Corcela Diaz	Idem	Pumares	Idem
Antonio Diaz	Idem	Rajua	Idem
Luis Rodriguez	Idem	Villar Queos	Idem
Francisco Sanchez	Idem	Pumares	Idem
José Garcia	Idem	Nogueiras	Idem
Juan Oviedo y hermanos	Idem	Pumares	Idem
José Garcia	Idem	Nogueiras	Idem
Maria Diaz	Idem	Idem	Idem
Herederos de Juan Corcoba	Idem	Vila	Idem
Maria Bermudez	Idem	Pumares	Torjais
Vicenta Barrio	Idem	Idem	Idem
Domingo Ares	Idem	Idem	Idem
Manuel Ares	Idem	Idem	Idem
Francisco Lopez	Idem	Idem	Idem
Bartolomé Nuñez	Idem	Idem	Idem
Domingo Ares	Idem	Idem	Idem
Juan Fernandez	Idem	Idem	Idem
Rosa Ares	Idem	Idem	Idem
Damaso Alvarez	Idem	Idem	Porto de Cima
Manuel Sanchez y hermano	Idem	Idem	Idem
Julian Diaz	Idem	San Justo	Idem
Julian Corcoba	Idem	Pumares	Idem
Manuel Sanchez y hermano	Idem	Idem	Idem
Pedro Ares	Idem	Idem	Idem
Camilo Rodriguez Fariñas	Idem	Sobredo	Val de Bella
Manuel Sanchez Alvarez	Idem	Pumares	Idem
Francisco Sanchez	Idem	Idem	Idem
Luis Oviedo	Idem	Idem	Idem
Manuel Oviedo	Idem	San Justo	Idem
José Alejandre	Idem	Pumares	Idem
Francisco Sancnez	Idem	Idem	Idem
Antonio Diaz	Idem	Rajna	Idem
Juan Coscola (herederos)	Idem	Vila	Idem
Francisco Gomez	Idem	Pumares	Idem
Camilo Rodriguez Fariñas	Idem	Sobredo	Idem
Maria Diaz	Idem	Nogueiras	Idem
Dámaso Alvarez	Idem	Pumares	Idem
Bartolomé Nuñez	Idem	Idem	Idem
José Garcia	Idem	Nogueiras	Idem
Maria Diez	Idem	Idem	Idem
Cayetano Ares	Idem	Pumares	Idem
Maria Bermudez	Idem	Idem	Idem
Mariano Morayo	Idem	Barco	Idem
Cayetano Ares	Idem	Pumares	Idem
Francisco Gomez	Idem	Idem	Idem
Manuel Alejandre	Idem	Idem	Idem
Manuel Ares	Idem	Idem	Idem
Esperanza Alejandre	Idem	Idem	Fujanca
Miguel Alonso	Idem	Idem	Idem
Francisco Gomez	Idem	Idem	Idem
Luis Nuñez	Idem	Idem	Idem
Pascual Oviedo	Idem	Quereño	Idem
Francisco Lopez	Idem	Pumares	Idem
Miguel Alonso	Idem	Idem	Idem
Luis Oviedo	Idem	Idem	Idem
Cayetano Ares	Idem	Idem	Idem
Sebastian Dominguez	Idem	Trives	Idem
Manuel Gomez	Idem	Pumares	Idem
Pedro Ares	Idem	Idem	Idem
Francisco Gomez	Idem	Idem	Idem

D. Lesmes Mariñas	El mismo	Pumares	Fujanca
Juan Oviedo	Idem	Idem	Idem
Cayetano Ares	Idem	Idem	Idem
Camilo Rodriguez Fariñas	Idem	Sobredo	Idem
Lorenzo Ares	Idem	Pumares	Idem
Anastasia Ares	Idem	Idem	Idem
Camilo Rodriguez Fariñas	Idem	Sobredo	Idem
Sebastian Dominguez	Idem	Trives	Idem
Antonio Diaz	Idem	Rajua	Idem
Pascual Oviedo	Idem	Quereño	Idem
Miguel Alonso	Idem	Pumares	Idem
Cayetano Ares	Idem	Idem	Idem
Lesmes Mariñas	Idem	Idem	El Llano
José Garcia	Idem	Nogueiras	Idem
Francisco Gomez	Idem	Pumares	Idem
Aquilino Ares	Idem	Idem	Idem
Francisco Sanchez	Idem	Idem	Idem
Ramon Mariñas	Idem	Idem	Idem
Miguel Alonso	Idem	Idem	Idem
Esperanza Alejandre	Idem	Idem	Idem
Julian Corcoba Diaz	Idem	Idem	Idem
Maria Bermudez	Idem	Idem	Idem
Vicente Barri	Idem	Idem	Idem
Camilo Rodriguez Fariñas	Idem	Sobredo	Idem
Miguel Alonso	Idem	Pumares	Idem
Juan Oviedo	Idem	Idem	Idem
Francisco Sanchez	Idem	Idem	Idem
Ramon Mariñas	Idem	Idem	Idem
Manuel Ares	Idem	Idem	Idem
Camilo Rodriguez Fariñas	Idem	Sobredo	Idem
Francisco Lopez	Idem	Pumares	Idem
Sebastian Dominguez	Idem	Trives	Idem
Lorenzo Ares	Idem	Pumares	Tumbeiro
Francisco Gomez	Idem	Idem	Idem
Lorenzo Ares	Idem	Idem	Idem
Maria Bermudez	Idem	Idem	Idem
Ramon Mariñas	Idem	Idem	Idem
Francisco Lopez	Idem	Idem	Idem
Manuel Ares y compañeros	Idem	Idem	Las Canuas
Bartolomé Nuñez compañeros	Idem	Idem	Idem
Antonio Fernandez	Idem	Idem	Idem
Sebastian Dominguez	Idem	Trives	Idem
Luis Oviedo	Idem	Pumares	Tras las Casas
Plácida Nuñez	Idem	Idem	Idem
Julian Corcoba Diaz	Idem	Idem	Idem
Francisco Gomez	Idem	Idem	La Peral
José Alejandre	Idem	Idem	Idem
Julian Corcoba	Idem	Idem	La Vega
Antonio Diaz	Idem	Rajua	Idem
Francisco Sanchez	Idem	Pumares	Idem
Miguel Alonso	Idem	Idem	Idem
Francisco Gomez	Idem	Idem	Idem
Miguel Alonso	Idem	Idem	Idem
Juan Fernandez	Idem	Idem	Idem
Pedro Ares	Idem	Idem	Idem
Mariano Merayo	Idem	Barco	Idem
Miguel Alonso	Idem	Pumares	Idem
Julian Corcoba Diaz	Idem	Idem	Idem
Jacoba Diaz	Idem	Idem	Idem
Antonio Diaz	Idem	Rajua	Idem
Antonio Diaz	Idem	Idem	Oquello
José Garcia	Idem	Nogueiras	Idem
Maria Diaz	Idem	Idem	Idem
Francisco Fernandez	Idem	Pumares	Idem
José Diaz	Idem	Idem	Idem
Maria Bermudez	Idem	Idem	Idem
Francisco Sanchez	Idem	Idem	Idem
Manuel Sanchez	Idem	Idem	Idem
Manuel Sanchez	Idem	Idem	La Vega
Maria Bermudez	Idem	Idem	Idem
Sebastian Bermudez	Idem	Trives	Idem
Maria Bermudez	Idem	Pumares	Moral Leobo
F. Diaz	Idem	Idem	Idem
Camilo Rodriguez Fariñas	Idem	Sobredo	Idem
Francisco Sanchez	Idem	Pumares	Idem
José Alejandre	Idem	Idem	Idem
Ana Maria Ares	Idem	Idem	Idem
Manuel Sanchez	Idem	Idem	Idem
Manuel Sanchez Alvarez	Idem	Idem	Idem
Camilo Rodriguez Fariñas	Idem	Sobredo	Idem
Sebastian Dominguez	Idem	Trives	Chao
Maria Diaz	Idem	Nogueiras	Val de Vila
Esperanza Alejandre	Idem	Pumares	Idem
José Garcia	Idem	Nogueiras	Idem
Rafael Lopez	Idem	PuenteNuevo	Idem
Antonio Diaz	Idem	Rajua	Idem
José Garcia	Idem	Nogueiras	Idem
Pascual Oviedo	Idem	Quereño	Idem
Juan Oviedo	Idem	Pumares	Idem
Luis Oviedo	Idem	Idem	Idem
Mariano Merayo	Idem	Barco	Idem
Esperanza Alejandre	Idem	Pumares	Idem
Francisco Sanchez	Idem	Idem	Idem
Maria Bermudez	Idem	Idem	Idem
Teresa Alejandre	Idem	Idem	Las Cobas
Luis Oviedo	Idem	Idem	Idem

D. Esperanza Alejandre	El mismo	Pumares	Las Cobas
Gerónimo Oviedo y hermanos	idem	Nogueiras	idem
Miguel Alonso	idem	Pumares	idem
Esperanza Alejandre	idem	idem	idem
Aquilino Ares	idem	idem	idem
Luis Oviedo	idem	idem	idem
Manuel Ares	idem	idem	idem
Esperanza Alejandre	idem	idem	idem
Luis Oviedo	idem	idem	idem
Manuel Ares	idem	idem	idem
Aquilino Ares	idem	idem	idem
Cayetano Ares	idem	idem	idem
Julian Corcoba Diaz	idem	idem	idem
Esperanza Alejandre	idem	idem	idem
Maria Bermudez	idem	idem	idem
Miguel Alonso	idem	idem	idem
Esperanza Alejandre	idem	idem	idem
Gerónimo Oviedo y hermanos	idem	Nogueiras	idem
Maria Diez	idem	idem	idem
Jacoba Diez	idem	Pumares	idem
Antonio Diaz	idem	Rajua	idem
Camilo Rodriguez Fariñas	idem	Sobredo	idem
Maria Bermudez	idem	Pumares	idem
Esperanza Alejandre	idem	idem	idem
Lorenzo Ares	idem	idem	idem
Maria Bermudez	idem	idem	idem
Rosa Sanchez	idem	Sobradelo	idem
Maria Diaz	idem	Nogueiras	idem
José Garcia	idem	idem	idem
Maria Diaz	idem	idem	idem
Camilo Rodriguez Fariñas	idem	Sobred.	idem
Gerónimo Oviedo	idem	Nogueiras	idem
Manuel Sanchez Alvarez	idem	Pumares	idem
Juan Fernandez	idem	idem	idem
Antonio Fernandez	idem	idem	idem
Rosa Ares	idem	idem	Requemado
Faustino Lopez	idem	Nogueiras	idem
Francisco Sanchez	idem	Pumares	idem
Maria Diaz	idem	Nogueiras	idem
Rosa Sanchez	idem	Sobradelo	idem
Francisco Gomez	idem	Pumares	idem
Manuel Alejandre	idem	idem	idem
Faustino Lopez	idem	Nogueiras	idem
Antonio Rodriguez	idem	Sobradelo	idem
Pedro Ares	idem	Pumares	idem
F. Gomez	idem	idem	idem
Lorenzo Ares	idem	idem	idem
Gerónimo Oviedo	idem	Nogueiras	idem
Maria Diaz	idem	idem	idem
José Garcia	idem	idem	idem
Esperanza Alejandre	idem	Pumares	idem
Plácida Nuñez	idem	idem	idem
Rafael Lopez	idem	Nogueiras	idem
Maria Bermudez y compañía	idem	Pumares	idem
F. Gomez	idem	idem	idem
José Garcia	idem	Nogueiras	idem
Benito Mariñas	idem	Pumares	idem
Juan Oviedo	idem	idem	idem
Gerónimo Oviedo	idem	Nogueiras	idem
Manuel Alejandre	idem	idem	idem
Camilo Rodriguez Fariñas	idem	Sobredo	idem

Orense Setiembre 10 de 1870.—José Casal.

Resuelve es propio de los Ayuntamientos la adquisicion de las bombas para apagar incendios, asi como la inclusion de su importe en el presupuesto de gastos.

Administracion local.—Seccion 7.ª
Circular.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en 30 del mes último me dice lo que sigue:

«Habiendo acudido á este Ministerio D. Antonio Diaz Quintana en solicitud de que se reprodujese la Real órden de 17 de Febrero de 1867, por la cual se le autorizó para tratar con los Ayuntamientos sobre la adquisicion voluntaria de bombas para apagar incendios, y se recomendara la adquisicion de estos aparatos, determinando el modo de repartir su importe entre el vecindario, haciendo extensiva su pretension al pago de las deudas que á favor del reclamante tenian algunos Ayuntamientos por consecuencia de este servicio, con fecha 8 de julio último se dictó la siguiente resolucion:

«Enterado S. A. el Regente del Reino de la instancia de V., fecha 25 del pasado, sobre adquisicion de bombas para apagar incendios y deudas de algunos Ayuntamientos á su favor, ha tenido á bien disponer se signifique á V. que la adquisicion de las bombas y la inclusion de su importe en el presupuesto de gastos, es asunto propio de los Ayuntamientos, los cuales con los asociados, pueden acordar los medios de atender á este servicio al establecer sus ingresos con arreglo á la ley y en cuanto á las deudas procedentes de compras de bombas, el art. 122 de la ley municipal de 21 de Octubre de 1868, determina los medios que tiene todo acreedor para hacer efectivos sus créditos.»

Y habiendo solicitado el mismo Diaz Quintana que se comunique

esta resolucion á los Gobernadores, para que la publiquen en el Boletin oficial, y á fin de que por este medio llegue á noticia de los Ayuntamientos, S. A. el Regente del Reino se ha servido acceder á esta solicitud. Lo que de su órden participo á V. S. para su cumplimiento y efectos consiguientes.»

Lo que en su cumplimiento se hace público por medio de este periódico oficial para los efectos que se propone.—Orense setiembre 12 de 1870.—El Gobernador, José Casal Rodriguez.

Mandando no se ponga obstáculo alguno antes bien se preste todo el apoyo que necesite al Investigador general de Beneficencia provincial municipal y Patronatos que se espresa.

Beneficencia y Patronatos.—Seccion 5.ª Circular.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion en 6 del actual me dice lo que sigue:

«El Sr. Ministro de la Gobernacion, dijo con fecha 11 de Julio último al de Hacienda lo que sigue:

S. A. el Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar Investigador general de la Beneficencia provincial y municipal y Patronatos á D. José Lopez Polin, oficial de Administracion de segunda clase, y auxiliar cesante de este Ministerio, con los honorarios y atribuciones que previene la ley de 1.° de Mayo de 1855 y la Instruccion de 31 del mismo mes y año.

De órden de S. A. lo digo á V. E. para que por el Ministerio de su digno cargo, se circulen las órdenes oportunas á las Direcciones generales de la Deuda, Contabilidad, Propiedades, Caja de Depósitos y la del Tesoro, á fin de que no pongan obstáculo alguno, antes le presten todo el apoyo que necesite el mencionado Sr. Lopez Polin, para lograr el mejor desempeño del cargo que se le confiere y se le faciliten antecedentes y cuantas noticias reclame al objeto indicado.

Lo que traslado á V. S. de órden comunicada por el espresado Sr. Ministro á fin de que disponga se publique en el Boletin oficial para conocimiento de las Corporaciones provinciales y municipales.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial á los efectos propuestos.

Orense Setiembre 13 de 1870.—El Gobernador, José Casal.

Anunciando la vacante de la plaza de cartero de Baños de Molgas.

Comunicaciones.—Personal de Correos.—Negociado 1.°

Por renuncia del que la obtenia he resuelto llamar aspirantes para la plaza de cartero de Baños de Molgas, conforme á lo dispuesto en decreto de 28 de octubre del año último y circular de la Direccion general de Comunicaciones de 29 de noviembre siguiente. Por lo tanto, los que se consideren con aptitud, méritos y servicios bastantes, presentarán al Jefe de Comunicaciones en esta capital dentro del término de un mes, contado desde la publicacion de este anuncio, solicitudes documentadas que justifiquen tales circunstancias; cuales son ser mayores de 16 años y menores de 60, saber leer y escribir y ser de buena conducta: cuyos estremos se justificarán con la partida de bautismo fehaciente y certificaciones del alcalde y juez de paz del pueblo de su naturaleza, ademas de otra que obtendrán del encargado de la estafeta que dependa el servicio, que confirme ademas de las circunstancias dichas que le considera física y moralmente apto para el desempeño del servicio; teniendo presente que en igualdad de circunstancias serán preferidos para el mismo entre los aspirantes, los licenciados del ejército de mar y tierra y de la guardia civil, con buenas notas.

Orense Setiembre 13 de 1870.—El Gobernador, José Casal.

ANUNCIOS OFICIALES.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Dispuesto por la instruccion de 29 de Mayo último la forma en que ha de tener efecto la recogida de las monedas de cobre y bronce y poner en circulacion las correspondientes al nuevo sistema monetario establecido por decreto de 19 de Octubre de 1868, por la qué se previene que en los pagos que se hagan al Tesoro por las contribuciones, así como por lo respectivo á las Rentas estancadas y ramo de Loterías, se admitan dichas monedas en la proporcion del 15 por 100 siempre que el pago llegue ó esceda de 25 pesetas, y que la totalidad de los demás inferiores al espresado límite se recibha en las referidas clases si así conviniese á los contribuyentes, y que todos los demas que se efectúen en las Cajas públicas cualquiera que sea su clase y procedencia, sean admitidas las actuales monedas en la totalidad cuando aquel no esceda de cinco pesetas y desde este límite en adelante solo en la proporcion del 5 por 100, sobre cuyo servicio se llamó la atencion del público por medio del Boletin oficial del 12 de Julio último, la Direccion general del Tesoro público en circular de 9 del actual, ha dispuesto que esta Administracion se dirija inmediatamente al Delegado del Banco para la cobranza de contribuciones, á los Administradores subalternos, estanqueros y demas encargados de la recaudacion fuera del recinto de esa capital, reiterándoles la órden de admitir á los contribuyentes el numerario de que se trata en la cantidad y proporcion establecidas en el artículo 2.° de la Instruccion.

Que haga entender á dichos agentes que los caudales públicos que ingresan en su poder, tienen el carácter de un verdadero depósito, y que en este concepto les está vedado hacer ningun cambio con la moneda que reciban, debiendo ingresarla en la Caja de esta Administracion en las mismas clases entregadas por los contribuyentes, bajo apercibimiento que de lo contrario se les exigirá la mas estrecha responsabilidad; y por último, que se prevenga á estos mismos agentes; que para compensarles el aumento de gastos de trasporte, desde el 15 del corriente inclusive, se les satisfará, verificados que sean los ingresos, el premio de 1 por 100 sobre el valor nominal de la calderilla que esceda de la vigésima parte de cada entrega.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes y demas personas á quienes pueda interesar.

Orense 14 de Setiembre de 1870.—Francisco Criado Perez.

Colegio libre-municipal de 2.ª enseñanza de PP. Escolapios de Celanova.

En cumplimiento de lo prevenido en el reglamento de 22 de mayo de 1853 y mas disposiciones vigentes, se hace saber que la matrícula para el curso académico de 1870 á 71 estará abierta en este colegio del 15 al 30 del actual, que será estensiva á los estudios y asignaturas siguientes:

Primer año: Latin y Geografía.

Segundo año: Latin, Geografía y Historia universal.

Tercer año: Retórica y poética, Historia universal, Aritmética y Algebra.

Cuarto año: Geometría, Trigonometría, Historia de España, Física y Química, complemento de Matemáticas y dos lecciones de Higiene cada semana.

Para ser admitido á la matrícula de primer año se necesita pedir la admision por medio de solicitud acompañada de la certificacion de bautismo, debidamente legalizada, para acreditar únicamente la naturaleza, nombres y apellidos del interesado, y ademas ser aprobado en un exámen de Doctrina Cristiana, lectura y escritura, principios de Aritmética y Gramática castellana; satisfaciendo préviamente 5 pesetas de derechos.

Ademas, todos los alumnos que deseen matricularse, presentarán en la secretaría del colegio una solicitud arreglada al modelo que se les facilitará, en la que bajo su firma espresarán las asignaturas que quieren estudiar en este curso. Esta solicitud estará firmada por su padre ó encargado, anotando en ella las señas de su domicilio.

Los derechos de matrícula en este colegio serán de treinta pesetas abonadas en dos plazos, uno al matricularse y otro antes del exámen.

Los exámenes de instruccion primaria y demás asignaturas se tendrán desde el dia 20 al 30 del corriente.

Ademas de las asignaturas indicadas, tambien se darán lecciones de frances y otras clases especiales.

Celanova Setiembre 9 de 1870.—E. A. P., César Alvarez.

INTENDENCIA MILITAR DE GALICIA.

El Intendente Militar del distrito de Galicia,

Hace saber: que debiendo proceder á contratarse la paja necesaria para el consumo hasta fin de Julio de 1871, en la factoría de subsistencias de esta plaza, se convoca por este edicto á los que gusten presentar hasta el dia 24 del actual proposiciones alzadas y garantizadas, con sujecion al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Intendencia de mi cargo.

Coruña 13 de Setiembre de 1870.—José Albareda.

Ayuntamiento del Barco.

Aprobado definitivamente por esta corporacion y asamblea de asociados el presupuesto de gastos municipales para el ejercicio económico del presente año de 1870 á 71, y resuelto el que su déficit con el del presupuesto provincial se cubra por medio de un repartimiento en conformidad del artículo 3.° de la ley de 23 de Febrero último, se previene á todos los vecinos y forasteros llamados á contribuir, segun las bases comprendidas en el artículo 12 de la misma, que dentro del término de diez dias, á contar desde que este anuncio tenga cabida en el periódico oficial de la provincia, presenten en la secretaría de este Ayuntamiento las declaraciones juradas de la utilidad imponible que por término medio disfruten dentro del distrito, conforme á lo prevenido en el artículo 32 del reglamento de 20 de Abril para la aplicacion de la ley de arbitrios, cuyo modelo se halla inserto en el Boletin oficial correspondiente al 28 de id. núm. 51, y ademas estará de manifiesto en la secretaría, cual asi lo tiene acordado este cabildo en acta de 8 del actual, mediante á no haberse consignado en el presupuesto cantidad alguna con destino á la impresion de los estados que en conformidad al último artículo citado debieran distribuirse á los contribuyentes: en la inteligencia de que pasado el término prefijado de los diez dias se procederá por la junta municipal á la fijacion de utilidades de cada uno en órden á lo dispuesto en los artículos 12 de la ley y 35 de su reglamento, cuyo resúmen ha de servir de tipo para la distribucion de los gastos de que se trata.

Barco de Valdeorras 11 de Setiembre de 1870.—E. A., Laureano Soto.

Ayuntamiento de Carballeda de Avia.

Ultimado por el ayuntamiento y junta municipal el repartimiento de gastos provinciales y municipales para el actual año económico de 1870 á 71, los que se crean agraviados en la aplicacion del tanto por ciento pueden enterarse en este ayuntamiento, donde estará de manifiesto por término de seis dias y horas de nueve á doce de la mañana desde el dia en que este anuncio aparezca inserto en el Boletin de la provincia; pues pasado dicho término no se les oirá.

Carballeda de Avia Setiembre 11 de 1870.—Manuel Rodriguez.

Ayuntamiento de Cartelle.

Este Ayuntamiento y Junta de asociados, á fin de cubrir el déficit del presupuesto del corriente año económico de 1870 á 71 de esta alcaldía, en cumplimiento de la ley de 23 de Febrero y reglamento de 20 de Abril últimos, previene á los en ella hacendados, así vecinos como forasteros, presenten en la secretaría de Ayuntamiento, pueblo de Outomuro, capitalidad del mismo, las relaciones de utilidades que señala el artículo 32 del mencionado Reglamento, dentro del perentorio término de seis dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia; pasados los cuales no se dará oida á reclamacion alguna por mas fundada que sea, entendiéndose consentida, para la base, la riqueza territorial actual y mas datos esenciales que la Junta pueda adquirir. Outomuro Setiembre 12 de 1870.—El Alcalde Presidente, Jacinto Rodriguez.

Ayuntamiento de Maside.

Ultimado el repartimiento general del total importe del presupuesto de gastos municipales y provinciales de este distrito para el año económico de 1870 á 71, se espone al público por término de ocho dias en la secretaría de este Ayuntamiento, que principiarán á contarse desde que este anuncio aparezca inserto en el Boletin oficial de la provincia, durante los cuales y á las horas hábiles pueden los

contribuyentes en él comprendidos, así vecinos como forasteros, enterarse de sus imposiciones.

Maside Setiembre 13 de 1870.—El Alcalde, Manuel Otero.

Ayuntamiento de Cea.

El repartimiento formado para cubrir los gastos municipales y provinciales que han correspondido á este distrito para el presente año económico, se halla espuesto al público en la secretaría del mismo, por término de ocho dias que empezarán á contarse desde el dia siguiente al en que aparezca este anuncio inserto en el Boletin oficial de la provincia, para que tanto los vecinos como forasteros en él comprendidos, puedan enterarse de sus respectivas cuotas y hacer las reclamaciones que tengan por conveniente; en la inteligencia de que trascurrido dicho término sin verificarlo, no serán oidos. Cea Setiembre 12 de 1870.—Tomás Nuñez.

Ayuntamiento de Allariz.

Apurados los medios legales del arrendamiento para cubrir el presupuesto municipal, resulta un déficit repartible entre los llamados á contribuir; y en su consecuencia se previene á los vecinos de este distrito municipal presenten en el término de ocho dias las relaciones de riqueza arregladas al modelo inserto en el Boletin de 28 de Abril último, número 51. La falta de presentacion de dichas relaciones lleva consigo la responsabilidad consiguiente, y las secciones fijarán la riqueza de cada uno de conformidad con lo dispuesto en la ley.

Allariz 14 de Setiembre de 1870.—Gerardo Dieguez Amoeiro.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Evaristo de Cuenca y Diaz de Rábago, juez de primera instancia de la ciudad de Orense y su partido.

Hago notorio que en este juzgado y por la escribanía del que autoriza se sustancia demanda ejecutiva á instancia de Domingo Vazquez de Casal de Mañoy contra D. Jacinto Teijeiro de Santa Cruz de Grou, parroquia del mismo nombre en el partido de Bande, sobre pago de 700 escudos; y para hacerlos efectivos y las costas, se sacan nuevamente á pública subasta por no haber en la primera licitadores los bienes que con el valor dado en retasa se relacionan á continuacion:

1.ª Una casa sita en el lugar de Hermille, parroquia de Santa Cruz de Grou, señalada con el núm 122, de alto y bajo, cubierta de tejas con balcon al sur, linda este camino, oeste y sur Agustin Fernandez y norte Cecilio Alvarez, ocupa una estension, con inclusion de muros, de 3 áreas 15 centiáreas, su valor 350 escudos.

2.ª Otra idem en el lugar de Gayas, parroquia indicada, señalada con el número 27, compuesta de una habitacion de alto y bajo, una cuadra adyacente sin techo, planta baja, un balcon al sur con una alcoba y patio en su fachada, demarca este camino, oeste José Gonzalez, sur D. Jacinto Teijeiro y norte María Fernandez, su valor en retasa 107 escudos.

3.ª Un terreno labradío regadío á maiz en el sitio denominado Barrosa, término de Hermille, su mensura 14 áreas 70 centiáreas, demarca este arribada y riego, oeste camino, muro en medio, sur Pedro Gonzalez y norte Ruperto Martinez, su valor en retasa 49 escudos.

4.ª 6 áreas 30 centiáreas de labradio en el Souto, término de Hermille, demarcando este y norte D. Agustin Fernandez, oeste José Gonzalez y sur comunal, su valor en retasa 47 escudos.

5.ª Una área 71 centiáreas destinadas á prado en el Caneiro, término de Hermille, divide este ruperto Martinez, oeste Alberto Fernandez, sur Agustin Fernandez y norte camino, su valor en retasa 15 escudos.

6.ª En el mismo sitio, una área 71 centiáreas á prado, demarcando este, oeste y norte Agustin Fernandez y sur camino, su valor en retasa 15 escudos.

7.ª 6 áreas 60 centiáreas de labradio con riega en el Cortello, término de Hermille, demarca este y norte Manuel Alvarez, oeste y sur D. Jacinto Teijeiro, su valor en retasa 60 escudos.

8.ª 42 centiáreas de huerta en Colmear, término de Gayas, con un hórrio cubierto de teja y frutales, confina este camino, oeste riego, sur arribada y norte patio de la casa, retasada en 15 escudos.

9.ª 3 áreas 10 centiáreas de labradío regadío á maiz en Colmear, término de Gayas, demarca este Josefa Gonzalez, oeste y sur rebazo y camino, y norte Domingo Adan, su valor en retasa 38 escudos.

10. 3 áreas 10 centiáreas de labradío en Barcela, término de Gayas, parte este camino, oeste arribada, sur Juan Antonio Fernandez y norte Pedro Alvarez, retasada en 37 escudos.

11. 1 área 71 centiáreas de labradío en Terradas, término de Gayas, linda este arribada, oeste camino, sur Martin Gonzalez y norte Manuel Alvarez, retasada en 9 escudos.

12. 1 área 8 centiáreas de labradío en Terradas, término de Gayas, este y oeste arribadas, sur María Fernandez y norte Bárbara Fernandez, retasada en 9 escudos.

13. 6 áreas de labradío regadío en la Cortiña, término de Gayas, parte este camino, oeste arriba, sur Josefa Gonzalez y norte Camilo Alvarez, retasada en 58 escudos.

14. 6 áreas 30 centiáreas de labradío regadío en la Cortiña, término de Gayas, demarca este Manuel Carpareiro, oeste arribada, sur sendero y norte Epifanio Alvarez, retasada en 60 escudos.

15. 2 áreas 10 centiáreas de labradío regadío en Cortello do Casar, término de Gayas, linda este Manuel Alvarez, oeste José Zúñiga, sur Josefa Gonzalez y norte Manuel Carpareiro, retasada en 17 esds.

16. 1 área 68 centiáreas de labradío en Terradas, término de Gayas, linda este arribada, oeste y norte José Gonzalez y sur D. Juan Antonio Fernandez, retasada en 12 escudos.

17. 2 áreas 10 centiáreas de labradío regadío en Periquito, término de Gayas, divide este y oeste arribada, sur Manuel Carpareiro y norte Domingo Rodriguez, retasada en 21 escudos.

18. 4 áreas 10 centiáreas de labradío en Figueiroá, término de Gayas, confina este arribada, oeste José Zúniga, sur riego y norte Lorenza Gonzalez, retasada en 20 escudos.

19. 4 áreas 10 centiáreas de labradío regadío en Regañudo, término de Gayas, linda este sendero y riego, oeste arribada, sur Josefa Gonzalez y norte Domingo Rodriguez, retasado en 27 escudos.

20. Una área 16 centiáreas de labradío en Pozo do Regañudo, término de Gayas, parte este sendero y riego, oeste arribada y riego, sur José Gonzalez y norte Lorenzo Gonzalez, retasada en 8 escudos.

21. 4 áreas 5 centiáreas de labradío regadío en la Seara, término de Gayas, demarca este José Martinez, oeste corgo, sur José Martinez Gonzalez y norte riego, retasada en 31 escudos.

22. 4 áreas 20 centiáreas de labradío regadío en la Seara, término de Gayas, linda este canella, oeste y sur corgo y norte José Chucha, retasada en 34 escudos.

23. 10 áreas 50 centiáreas de labradío regadío á maiz en la Seara, término de Gayas, linda este riego, oeste levada, sur Manuel Alvarez y norte D. Pablo Pascual, retasada en 107 escudos.

24. 6 áreas 30 centiáreas de labradío regadío en los Fornos, término de Gayas, linda este riego, oeste arribada, sur Pedro Alvarez y norte Santiago Alvarez, retasada en 41 escudos.

25. 3 áreas y 5 centiáreas de labradío á maiz en Tornadas, término de Gayas, parte este arribada, oeste D. Jacinto Teijeiro, sur sendero y norte Victorio Rodriguez, retasada en 20 escudos.

26. 6 áreas 30 centiáreas de labradío regadío en Balmendo, término de Gayas, demarca este camino y riego, oeste y norte arribada y sur Antonio Gimenez, retasada en 56 escudos.

27. 6 áreas 30 centiáreas de labradío en Val da Pousa, término de Gayas, demarca este sendero, oeste tierra del arribar, sur y norte arribada, retasado en 53 escudos.

28. 4 áreas y 20 centiáreas de prado en Campo da Vila, término de Gayas, demarca este riego, oeste Manuel Araujo, sur Martin Gonzalez y norte D. Juan Antonio Fernandez, retasado en 34 escudos.

29. 63 centiáreas de prado en Campo da Vela, término de Gayas, demarcando este, sur y norte Martin Gonzalez y oeste Josefa Gonzalez, retasada en 5 escudos.

30. 4 áreas 40 centiáreas de prado en Anduriña, término de Gayas, divide este Martin Gonzalez, oeste regato, sur Pedro Alvarez y norte Antonio Martinez, retasada en 39 escudos.

31. 12 áreas 60 centiáreas de prado y robleda en la Espiñeira, término de Gayas, demarcando este riego, oeste regato que viene de la Fraga, sur José Martinez y norte Fabian Gonzalez, su valor en retasa 94 escudos.

32. 4 áreas 40 centiáreas de labradío regadío en la Fuente de la Pousa, término de Gayas, demarca este sendero, oeste Pedro Alvarez, sur Benito Martinez y norte riego, retasada en 34 escudos.

33. 5 áreas de labradío en Espiñosa, término de Gayas, demarca este y norte Manuel Ferandez, oeste arribada y sur Pedro Alvarez, retasada en 34 escudos.

Cualquiera persona que quiera interesarse en la adquisicion de los bienes descritos podrá concurrir á esta sala de audiencia el dia 20 de setiembre próximo, hora de diez de su mañana, señalada para su remate que se verificará en el mas ventajoso licitador.

Dado en la ciudad de Orense á 24 de agosto de 1870.—Evaristo de Cuenca.—Por mandado de S. S., Francisco Cuevas.

D. Evaristo de Cuenca y Diaz de Rábago, caballero de la Inclita y veneranda Orden militar de San Juan de Jerusalen, gefe honorario de Administracion civil y juez de primera instancia de la ciudad y partido de Orense.

Hago notorio que en este juzgado por la escribanía del refrendatario, en expediente pago de costas contra Doña Serafina Conde, vecina de esta capital, cónyuge de D. José García Gelaz, proviniente de incidente de pobreza que se le desistimó, he dispuesto poner á pública subasta la finca siguiente:

En la calle de la Paz de Junquera de Ambia, un terreno cerrado destinado á huerta, secano y de tercera calidad, de cuatro cpelos y dos tercios en sembradura, lindante al oeste con huerta de Maximino Perez, este y sur callejon de servicio de casas de otros vecinos y al norte dicha calle de la Paz; no tiene renta y es su valor 50 pesetas 75 céntimos.

El remate tendrá lugar el dia 20 del entrante Setiembre á las once de su mañana en esta audiencia y se otorgará á favor del mas ventajoso postor que cubra las dos terceras partes de la tasa.

Orense Agosto 26 de 1870.—Evaristo de Cuenca.—Por mandado de S. S., Casiano Santamarina, por Sotelo.

D. Evaristo de Cuenca y Diaz de Rábago, Juez de primera instancia de Orense y su partido.

Hago notorio que en este juzgado y por la escribanía del que autoriza se sustancia demanda ejecutiva á instancia de Domingo Vazquez de Casal de Mañoy, su procurador Dominguez, contra D. Jacinto Teijeiro de Hermille y su fiador solidario Benito Rodriguez Lopez de Lavandeiras, sobre pago de 377 escudos, para cuyo pago se le ha embargado al Teijeiro los bienes, que con el valor dado á los mismos, son los siguientes:

1.ª Una heredad al sitio do Palleiro, de 14 áreas 70 centiáreas, confina este y oeste pared, norte Ruperto Perez y sur Pedro Fernandez: su valor 49 escudos.

2.ª Un terreno labradío con frutales en Hermille, linda este Patricio Arias, oeste Alberto Gonzalez, sur socalco ó ribaza y norte camino de servicio, su estension superficial 2 áreas 70 centiáreas: su valor en venta 9 escudos 500 mils.

3.ª Otro terreno labradío regadío á maiz, en el sitio nombrado Negral, término de Hermille, su estension 16 áreas 42 centiáreas, confina este propiedad de Agustin Fernandez, oeste, sur y norte riego y sendero: su valor en venta 68 escudos.

4.ª Una casa de alto y bajo al sitio do Cacheiro, señalada con el núm. 199, cubierta de paja, sus paredes de mamposteria en seco, ocupa una estension de 28 centiáreas, sin esclusion de muro, la cual parte este otra de Gertrudis Alvarez, oeste y norte camino y sur otra de Pascual Alvarez: su valor en venta 23 escudos.

Bienes de Benito Rodriguez.

1.ª Un terreno labradío en el sitio nombrado Moura, su estension 12 áreas 60 centiáreas, demarcando este y oeste camino, sur Basilio Diaz y norte Antonio Dominguez: su valor en venta 24 escudos.

2.ª Otra heredad en la Nogueira, su cabida 6 áreas 30 centiáreas, confinando por este Capilla de Lavandeira, oeste Basilio Diaz, sur Antonio Dominguez y norte Eugenio Fernandez: su valor en venta 12 escudos.

3.ª Otra heredad á labradío al sitio nombrado Redondina, su estension 6 áreas 30 centiáreas, divide este domingo Gonzalez, oeste D. Jacinto Teijeiro, sur camino y norte Basilio Diaz: su valor en venta 12 escudos.

4.ª Otra heredad á labradío en el sitio nombrado Rocha, su mensura 6 áreas, 40 centiáreas, demarcando este camino, oeste y norte Basilio Diaz y sur D. Jacinto Teijeiro: su valor en venta 12 escudos 500 milésimas.

5.ª Un terreno en Ribada, su cabida 12 áreas, 59 centiáreas, demarcante este Manuel Lopez, oeste arribada y camino, sur Domingo Gonzalez y norte Miguel Rodriguez; su valor en venta 24 escudos 600 milésimas.

6.ª Otro labradío al sitio nombrado Viña, su cabida 3 áreas 14 centiáreas, demarcando este Catalina Rodriguez, oeste y norte Basilio Diaz y capilla del mismo y Bartolomé Perez: su valor en venta 6 escudos.

7.ª Un labradío á centenar en la Chaira, de 6 áreas 28 centiáreas de estension, el cual divide este D. Jacinto Teijeiro, oeste Basilio Diaz, sur capilla de Lavandeira y norte camino: su valor en venta 9 escudos 400 milésimas.

8.ª Un labradío á centenar en el sitio nombrado Leda, su cabida 18 áreas 85 centiáres, confinante este y norte Miguel Rodriguez, oeste Lorenzo Diaz y sur monte comunal; su valor en venta 30 escudos 500 milésimas.

Cualquiera persona que quiera interesarse en la adquisicion de los bienes deslindados, podrán concurrir á esta sala de audiencia el dia 20 de Setiembre próximo, hora de once de su mañana señalada para su remate, que se verificará en el mas ventajoso licitador.

Dado en la ciudad de Orense á 25 de agosto de 1870.—Evaristo de Cuenca.—Por mandado de S. S., Francisco Cuevas.

Imp. de D. Gregorio Rionegro Lozano y C.ª
Plaza del Hierro núm. 3.